

DECRETO No.

(- 1 4 0)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2010 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 112 DE 2017 Y SE ESTABLECÉ LA JORNADA DE SOPO DESPIERTA DEL MES DE JUNIO DE 2018”

El Alcalde Municipal de Sopó, Cundinamarca, en uso de las facultades legales que le confiere la constitución política de Colombia, ley 418 de 1997, y Decreto 399 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política Establece que las autoridades de la república de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y derechos y libertades y asegurar el Cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política le corresponde al Alcalde Municipal dirigir las acciones administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad de policía, aunando a lo anterior y lo estipulado por el Código Nacional de Policía ley 1801 de 2016 en su artículo 87, donde fija los requisitos para cumplir con la actividad económica entre ellos el deber de cumplir con las condiciones de seguridad por los propietarios de los establecimientos de comercio, así como establecido en el en su artículo 93 (ibídem), sobre los comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica; y atendiendo las atribuciones que otorga en su artículo 205 a los Alcaldes Municipales de dirigir y coordinar las autoridades de policía en el Municipio o Distrito; así como de ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la constitución, la ley y las Ordenanzas.

Que La ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, establece en su artículo 91, literal A numeral 6, como función de los Alcaldes Municipales, reglamentar los acuerdos municipales y en el mismo artículo en el Literal B) En relación con el orden público, numeral 1, conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante, así mismo en el parágrafo del artículo 83 de la ley 1801 de 2016, establece que los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador.

Que una vez evaluadas las características socio-culturales, de seguridad y orden público en el consejo de seguridad del pasado miércoles trece (13) de junio de la presente vigencia, con el fin de contribuir al comercio de este Municipio y dar cumplimiento a los parámetros estipulados en el acuerdo 009 de 2010.

En Merito de Lo Expuesto, El Alcalde Municipal De Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: EXTENDER TEMPORALMENTE EL HORARIO ATENCIÓN: el día (23) veintitrés de Junio de dos mil dieciocho (2018), se extenderá temporalmente el



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325





Seguridad y Prosperidad

horario de atención en los establecimientos de comercio del Municipio de Sopó hasta las dos (02:00 a.m.) de la mañana del día siguiente, es decir el veinticuatro (24) de Junio de 2018, quedando así:

*“El horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio sin importar su clase de uso de suelo o actividad, podrán extender su horario de funcionamiento hasta las **dos de la mañana (02:00), de día siguiente.**”*

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a los establecimientos comerciales a utilizar la bahía de estacionamiento vehicular, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO: Infórmese a la comunidad del Municipio de Sopó y en especial socialícese a los comerciantes el contenido de este decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

22 JUN 2018

Dada en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los



WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Secretario de Jurídica y Contratación
Revisó: Secretaría de Gobierno
Proyectó: Paola Chauta - Gestión del Riesgo



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co